

Cantidades actualizadas conforme al Anexo 19 de la Resolución 2019, en el Diario Oficial de la Federación, por los servicios enunciados en el Artículo 194-H, fracciones II y III de la Ley Federal de Derechos.

194-H.- Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de impacto ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Gobierno Federal, conforme a las siguientes cuotas:

- **II.** Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su **modalidad particular**, de acuerdo con los criterios ambientales de la TABLA A y la clasificación de la TABLA B:
- **a).** \$34,681.14
- **b).** \$69,363.90
- c). \$104,046.68
- **III.** Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación del impacto ambiental, en su **modalidad regional**, de acuerdo con los criterios ambientales de la TABLA A y la clasificación de la TABLA B:
- **a)**. \$45,385.31
- **b)**. \$90,768.97
- **c)**. \$136,152.63

TABLA A				
No.	CRITERIOS AMBIENTALES	RESPUESTA	VALOR	
1	¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación?	No	1	
		Sí	3	
2	¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso del suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas?	No	1	
		Si	3	
3	¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas?	No	1	
		Sí	3	

TABLA B				
GRADO	CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE	RANGO		
	ESTE ARTÍCULO	(CLASIFICACIÓN)		
Mínimo	a)	3		
Medio	b)	De 5 a 7		
Alto	c)	9		